

efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

**25911** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la «Santa y Real Casa de la Misericordia», de Bilbao.

Por acuerdo de este Servicio Nacional, de fecha 27 de agosto del año actual, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Santa y Real Casa de la Misericordia», de Bilbao, domiciliada en esa capital, avenida de José Antonio, 2, debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo que tendrá lugar, ante Notario, el día 21 de diciembre del año en curso.

Premios adjudicables: Catorce premios los cuales figuran detallados en todas y cada una de las papeletas de la rifa, con indicación de su valor.

Los gastos de matriculación e impuestos de lujo del automóvil serán por cuenta del agraciado.

La venta de las papeletas se verificará bajo la expresa dirección del reverendo Padre don José Luis Périgo e Ygual, Director de la Institución, por los Inspectores de Educación y Maestros Nacionales afectos a la misma, previamente aceptados por la Comisaría General de Orden Público.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 9 de diciembre de 1976.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—9.691-E.

**25912** BANCO DE ESPAÑA  
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de diciembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,200	68,400
1 dólar canadiense .....	67,419	67,685
1 franco francés .....	13,672	13,726
1 libra esterlina .....	114,623	115,233
1 franco suizo .....	27,984	28,123
100 francos belgas .....	189,024	190,105
1 marco alemán .....	28,857	29,003
100 liras italianas .....	7,876	7,908
1 florin holandés .....	27,707	27,845
1 corona sueca .....	16,498	16,587
1 corona danesa .....	11,801	11,856
1 corona noruega .....	13,200	13,265
1 marco finlandés .....	18,030	18,131
100 chelines austriacos .....	405,662	409,286
100 escudos portugueses .....	216,439	218,460
100 yens japoneses .....	23,205	23,313

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO  
DE LA GOBERNACION

**25913** REAL DECRETO 2923/1976, de 26 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de la provincia de Badajoz, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de la provincia de Badajoz, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y con-

forme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de la provincia de Badajoz, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido y medio cortado. Primero, de plata, una rama de olivo, de sinople. Segundo, también de plata, con la cruz llana, de gules. Tercero, de oro, las cinco hojas de higuera, de sinople, puestas en aspa. Timbrado de corona real, cerrada.

Dado en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**25914** REAL DECRETO 2924/1976, de 26 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Carrizosa, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Carrizosa, de la provincia de Ciudad Real, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Carrizosa, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido. Primero, de plata, la Cruz de la Orden de Santiago, de gules; segundo, de oro, ondas de azul y plata, sosteniendo siete carrizos de sinople, hojados de lo mismo, puestas en situación de faja. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**25915** REAL DECRETO 2925/1976, de 26 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almuradiel, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Almuradiel, de la provincia de Ciudad Real, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico